

VISTOS :

1. La Escritura Pública de Comodato celebrada entre la MUNICIPALIDAD DE TEMUCO y la JUNTA DE VECINOS RENACER DE EVARISTO MARIN, con fecha 05 de Marzo del 2020.
2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese El Contrato de Comodato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Junta de Vecinos Renacer de Evaristo Marin, por escritura pública de fecha 05 de marzo del 2020.
2. Mediante el referido contrato la Municipalidad de Temuco entrega en comodato a la Junta de Vecinos Renacer de Evaristo Marin, parte del inmueble de su propiedad de una superficie de mil ciento sesenta y un mil coma ochenta y cuatro metros cuadrados, sobre el cual se encuentra emplazada sede social, ambos singularizado en la cláusula primera de la mencionada escritura.
3. El contrato de comodato tendrá una duración de 4 años contados desde la fecha de su suscripción, término que será renovable en forma automática y sucesiva por periodos de un año.
4. El contrato referido en el numeral anterior se entiende formar parte integrante de este Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



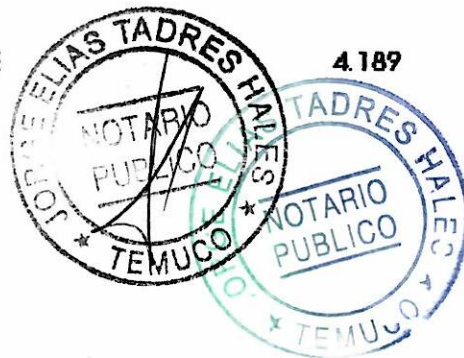
JZM/PRH

Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dir. Planificación. Unidad de Comodatados (Lorena Vásquez)

2020887

JORGE ELIAS TADRES HALES
 NOTARIO PUBLICO
 TEMUCO



REPERTORIO N° 1619 /2020

SEGUNDO BIMESTRE AÑO 2020

COMODATO DE INMUEBLE

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

JUNTA DE VECINOS RENACER DE EVARISTO MARIN

Mcl*****

EN TEMUCO, República de Chile, a cinco de Marzo del año dos mil veinte. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte y como "Comodante", la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guion siete, representada por su Alcalde don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, quien declara ser chileno,

Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra, en calidad de "Comodataria", **JUNTA DE VECINOS RENACER DE EVARISTO MARIN**, Persona Jurídica de Derecho Privado, inscripción registro civil número uno uno siete uno seis cinco, representada por su Presidenta doña **RUTH VIVIANA PINTO MUÑOZ**, chilena,

Cédula Nacional de

Identidad número

, ambas con domicilio en la Comuna de Temuco,

los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas respectivas y exponen que han convenido un contrato de comodato que se registrá por las normas

contenidas en los artículos dos mil ciento setenta y cuatro y siguientes del Código Civil, y por las que se expresan a continuación: **PRIMERA:**

ANTECEDENTES: La Comodante es propietaria del inmueble ubicado en calle Nahuelbuta número dos mil setecientos ochenta y cinco, que conforme a su inscripción corresponde a lote B, de un una superficie aproximada de cinco mil cuatrocientos veintidós metros cuadrados del plano de subdivisión, camino Temuco a cajón, cuyo deslindes especiales son: **NORPONIENTE:** en ochenta y siete metros con propiedad de vicente Godoy, hoy su sucesión. **SUR:** en setenta y ocho metros con camino antiguo a cajón. **NORORIENTE:** En cien metros con propiedad del señor vicente Godoy, hoy su sucesión. **SURPONIENTE:** En cuarenta y tres metros con lote A del plano de subdivisión. Inscrita a fojas mil con el numero mil ciento cuarenta y siete, del registro de propiedad del conservador de bienes raíces de Temuco del año mil novecientos sesenta y siete. Posteriormente, por Decreto Alcaldicio número mil ciento sesenta y uno de fecha veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y tres, se aprobó contrato de comodato suscrito entre la Municipalidad de Temuco y Servicio de Vivienda y Urbanización novena Región de la Araucanía, de fecha cuatro de mayo de mil novecientos noventa y tres, en virtud del cual este último entregó en comodato el inmueble consistente en la sede social, ubicada Calle Nahuelbuta número dos mil setecientos ochenta y cinco, sector pueblo nuevo de la comuna de Temuco, emplazada en terreno municipal, individualizados precedentemente, sede social, que tiene los siguientes deslindes especiales: NORTE: quince metros con otros propietarios, SUR: quince metros cuadrados, ORIENTE: en dieciocho metros con calle Nahuelbuta, PONIENTE: dieciocho metros con resto del terreno. Certificado de recepción definitiva de la construcción, número cuarenta y uno de fecha cinco de febrero del mil novecientos noventa y tres, de la Dirección de Obras de La Municipalidad de Temuco. Rol de Avalúo número ochocientos guion dos. **SEGUNDA:** **OBJETO:** En este

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



acto y mediante el presente instrumento, previo acuerdo del Concejo Municipal de Temuco, adoptado en sesión de fecha cuatro de febrero del dos mil veinte, la Municipalidad de Temuco entrega en comodato a **JUNTA DE VECINOS RENACER DE EVARISTO MARIN**, para quien acepta su representante, ya individualizada, parte del inmueble municipal, de una superficie de mil ciento sesenta y un mil coma ochenta y cuatro metros cuadrados, sobre el cual se encuentra emplazada sede social, ambos singularizado en la cláusula primera precedente.

TERCERA. PLAZO DEL COMODATO. El comodato tendrá una duración de cuatro años a contar de la fecha de suscripción de este contrato, término que será renovable en forma automática y sucesiva por períodos de un año si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término mediante aviso escrito despachado por correo certificado, con a lo menos sesenta días corridos de anticipación a la expiración del período que estuviere en curso. No obstante y solo para efectos de postulación y posterior adjudicación de fondos concursables y/o subsidios de cualquier naturaleza ante los distintos órganos del Estado, la vigencia del presente contrato de comodato aumentará automáticamente a diez años. En el evento de no adjudicarse los fondos se considerará el plazo original del contrato, esto es, cuatro años. Sin perjuicio de lo anterior, la comodante se reserva la facultad de poner término al presente contrato en cualquier tiempo en forma anticipada, en caso que la Municipalidad de Temuco, contemple la ejecución de proyectos, que incluya el terreno que se da en comodato, además cuando verifique que el inmueble no está cumpliendo con la finalidad para la cual fue entregado, o si la Comodataria infringiere alguna de las cláusulas contenidas en el presente instrumento, además en caso que la Municipalidad de Temuco, contemple la ejecución de proyectos, que incluya el terreno que se da en comodato. **CUARTA.** Se deja expresa constancia que el inmueble entregado en comodato será destinado exclusivamente a fines de desarrollo comunitario, por lo cual

en caso de incumplimiento por parte de la Comodataria de esta obligación, la Municipalidad de Temuco a través de su Alcalde quedará facultada para poner término anticipado a este contrato, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia; facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso la comodataria deberá restituir el inmueble dentro de los treinta días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso, incorporándose al dominio municipal todas las obras mejoras que se hayan ejecutado en aquél, sin perjuicio de lo señalado en la cláusula quinta. La terminación del comodato por este motivo no dará derecho a la Comodataria a reembolso alguno, y en general, a ningún tipo de indemnización. **QUINTA. CONSERVACIÓN DEL INMUEBLE:** La Comodataria se obliga especialmente a mantener el inmueble objeto del presente contrato en buen estado de presentación, conservación y funcionamiento; y a pagar los consumos de luz, agua y demás gastos por concepto de aseo y conservación del mismo. Se deja constancia que en virtud de lo dispuesto en el artículo veintisiete de la Ley número diecisiete mil doscientos treinta y cinco, sobre Impuesto Territorial, el concesionario u ocupante por cualquier título de bienes raíces fiscales, municipales o nacionales de uso público, pagará los impuestos correspondientes al bien raíz ocupado, por la superficie que efectivamente utilice.- **SEXTA:** Por este acto e instrumento la Comodataria se obliga especialmente a: a) Facilitar el inmueble dado en comodato o parte de él, a las demás organizaciones sociales del sector, que no cuenten con un espacio para realizar sus actividades, especialmente al Club de Rayuela Evaristo Marin; b) Presentar trimestralmente a la Dirección de Desarrollo Comunitario, un informe de las actividades realizadas en el inmueble, indicando fecha, organización que realizó la actividad, y si existió algún tipo de cobro, comprobante de

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



este; y c) Comprobante de los pagos a que se obliga por el presente acto y contrato. El incumplimiento de las obligaciones referidas en esta cláusula será causal de término inmediato del contrato en los mismos términos indicados en la cláusula cuarta del presente contrato. Sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos precedentes, en ejercicio de las funciones contempladas en el artículo cuarenta y tres de la ley número catorce mil novecientos dieciocho, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, y las demás que señalen los estatutos u otras normas legales, la Comodataria entregará los correspondientes programas de actividades y proyectos específicos de ejecución, así como el respectivo presupuesto de ingresos y gastos para cada período anual. Tales documentos deberán ser aprobados en Asamblea Extraordinaria, por la mayoría absoluta de los socios presentes en la sesión, conforme lo dispone la letra i del artículo dieciocho y la letra d del artículo veintidós de la citada normativa. **SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD:** La Comodataria será responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo del inmueble dado en comodato. **OCTAVA. GASTOS:** Los gastos de Notaría a que da origen la presente escritura, serán de cargo de la Comodataria. **NOVENA. MANDATO ESPECIAL:** Las partes confieren mandato suficiente a la abogada doña Mónica Orietta Riffo Alonso para que en representación de las partes, pueda ejecutar los actos y suscribir los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios a fin de aclarar, rectificar o completar esta escritura en relación con la individualización de la propiedad objeto del presente instrumento, sus deslindes o cualquier requisito que fuere necesario a juicio de las partes o del Conservador de Bienes Raíces respectivo; y para inscribir adecuadamente el inmueble, pudiendo efectuar las anotaciones, inscripciones, subinscripciones y aclaraciones que fueren necesarias.- **DÉCIMA. DOMICILIO Y PRÓRROGA DE COMPETENCIA:** Para todos los efectos legales, las partes fijan su

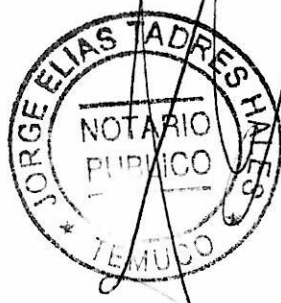
domicilio en la ciudad de Temuco y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia. **DÉCIMA PRIMERA. PERSONERÍAS:** La personería de don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de consta de Decreto Alcaldicio número tres mil novecientos veintinueve de fecha seis de diciembre del año dos mil dieciséis. La personería de doña **RUTH VIVIANA PINTO MUÑOZ**, para actuar en representación de la Comodataria consta en certificado de directorio de Personalidad Jurídica sin fines de Lucro, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación de fecha veintiseis de febrero del dos mil veinte. Los documentos citados no se insertan por expresa petición de las partes y por haberlos tenido a la vista el Notario que autoriza. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número mil seiscientos diecinueve.-----

Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-


MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO




RUTH VIVIANA PINTO MUÑOZ
En rep. JUNTA DE VECINOS RENACER DE EVARISTO MARIN



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, **12 MAR 2020**

